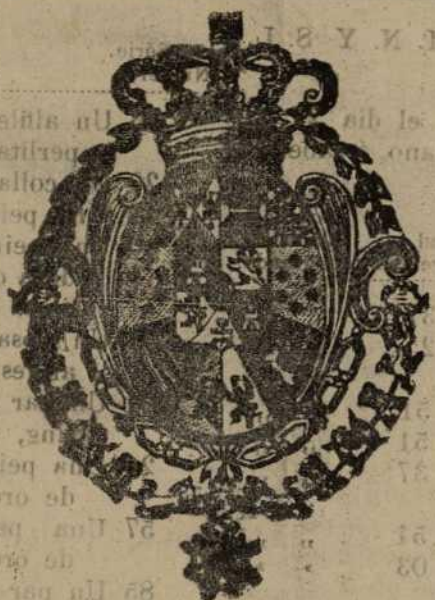


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la plaza para el día 13 de Junio de 1885.
Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Coronel Teniente Coronel D. Luis Navarro Mavilla.—Imaginaría.—El Teniente Coronel D. Ramon Velasco Ibarra.—Hospital y provisiones núm. 2.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.
De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Servicio de la plaza para el día 14 de Junio de 1885.
Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Coronel Teniente Coronel D. Ramon Ibarra.—Imaginaría.—Otro D. Wenceslao Mesias.—Hospital y provisiones, núm. 2.—Paseo de enfermos Artillería.—Música en la Luneta núm. 2.
De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar interino. El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Gobierno Militar de la Plaza de Manila.

El día 15 del presente mes á las 7 y 1/2 de su mañana se presentarán á la Sargentía Mayor de esta Plaza, los Sargentos, Cabos y Soldados retirados con el fin de que cada clase nombre la que le ha de representar en la eleccion de habilitado para el año económico próximo venidero de 1885 á 86, á tenor de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de 10 de Junio de 1876.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.
Núm. 124.
DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Estados Unidos.

Boza en el East River y boya de gas en el Swash Channel, Nueva-York. (A. H., núm. 100560. Paris 1884.) Una boya con percha, pintada á fajas horizontales negras y rojas, se ha fondeado en el East River, en la medianía del canal, frente á la entrada de la calle 19, para marcar un bajo de 4 metros, rodeado de grandes fondos.
Una boya de gas, pintada de negro, se ha fondeado en el Swash Channel, en reemplazo de la boya núm. 5, por el través del casco del Nabkin.
Esta boya tiene para ensayo una campana.
Carta número 587 de la seccion IX.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Estrecho de Magallanes.

Valizas en la isla Rocky, punta Santa Ana y cabo S. Isidro, Paso del Hambre. (A. H., número 100561. Paris 1884.) Sobre la punta Rocky se está edificando un gran molino, con numerosas construcciones adyacentes, que será un excelente punto de marcacion.
Como á 180 metros del extremo de la punta Santa Ana, paso del Hambre, se ha establecido una valiza, en forma de pirámide, pintada, de blanco.
En el extremidad del cabo San Isidro, se ha formado una valiza con arbustos entrelazados entre sí y cubiertos por el lado del mar con una lona pintada de blanco.
Carta número 73 de la seccion VIII.

Canal Sarmiento.

Peligro próximo á la roca Charles: Patagonia. (A. H., núm. 100562. Paris 1884.) Cerca del sitio señalado P. D. frente al cabo Charles, existe un manchón de cachiyuyo, que está más próximo á la orilla, de la isla Chatham, por lo cual es necesario pasar más cerca del cabo Charles y de la punta Europa.
Carta número 257 de la seccion VII.

Australia (costa E.)

Barra á la entrada del rio Endeavour. (A. H., número 100563. Paris 1884.) A la entrada del rio Endeavour se ha formado una barra interior, sobre la cual no hay más que 2^m.7, en bajamar de sizigias.

Esta barra se encuentra entre la boya negra interior y la boya roja exterior. En la barra exterior hay 3 metros de agua.

Carta número 524 de la seccion VI.

Valizas iluminadas en la cala Ross, bahía Cleveland. (A. H., núm. 101571. Paris 1884.) A consecuencia de las modificaciones que ha sufrido el canal de la barra en la entrada de la cala Ross, en la parte E. de ésta se han establecido dos valizas iluminadas, situadas entre sí S. 1º 20' E.-N. 1º 20' O. y que exhiben una luz verde la anterior y una blanca la posterior.

Para entrar en la cala se mantendrán enfiladas las valizas del grupo E. ó sus luces, hasta que casi estén enfiladas las del grupo O.; entonces se hará rumbo á enfilas las últimas, hasta estar cerca del faro flotante verde, y se seguirá la orilla O. de la cala dejando por babor la luz verde como antes.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 7º 10' NE. en 1884.

Carta número 524 de la seccion VI.

OCEANO INDICO.

Golfo de Aden.

Sondas sobre el banco del Rhin. (A. H., núm. 101566. Paris 1884.) Sonatas verificadas recientemente sobre el Banco del Rhin, al S. de la Arabia, han acusado profundidades de 43 metros (piedra) y de 38 metros (arena gris) que son superiores á las que figuran en las cartas actuales.
Carta número 609 de la seccion IV.

Madrid 16 de Julio de 1884.—El Director, Ignacio Garcia Tudela.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Los individuos llamados Ricardo Ang-Lopan, Numeriano Adriano, Anacleto del Rosario, Buenaventura Salvidea, Isidro Santa María, José Guillen, Gregorio Marulag, Gonzalo Reyes, José García, Feliciano Alberti, Quien-Tiungco, Remigio Santiago, Calixto Reyes, Antonio Medina, Fulgencio Rivera, Hermógenes del Rosario y Francisco Martinez se servirán presentar en esta Secretaría para un asunto que les interesa.
Manila 13 de Junio de 1885.—Felipe Canga Argüelles.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don Marcelo Lotho Miguel, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que le concierne.

Lo que se anuncia en la «Gaceta» para conocimiento del interesado.
Manila 12 de Junio de 1885. Luna.

Los individuos expresados á continuacion se servirán presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general para enterarles de asuntos que les conciernen.

- D.^a Dolores Honrubia y Fernandez.
- D. José Honrubia y Fernandez.
- D.^a Petra Barrios y Juan.
- D.^a Aurora Barrios y Juan.
- D.^a Dominga Andreis.
- D.^a María Guía de Hitta y Rodriguez.
- D.^a Dolores Balbina Eaciso y Bunagan.

Manila 11 de Junio de 1885.—Luna.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE MANILA.

Seccion de Impuestos.

Se recuerda á los contribuyentes al impuesto Industrial y de Comercio y á los especiales sobre el tabaco y alcoholes cuanto á los mismos se previno por esta Administracion en el anuncio inserto en la «Gaceta oficial», núm. 134 de fecha 26 de Mayo último respecto á la obligacion en que estaban de presentar dentro de los primeros 25 dias del mes actual declaracion triplicada de las industrias, comercio, profesion arte ú oficio que hayan de ejercer durante el presupuesto próximo venidero, bien entendido que los que no lo verifiquen dentro del plazo fijado se atenderán á las consecuencias de la demora que pueda sufrir la recaudacion del 1.º trimestre de 1885-86, asi como á lo que resuelve de los expedientes de investigacion que se instruyan por esta oficina á virtud de las denuncias que presenten á la misma.

Manila 12 de Junio de 1885.—Bernardo Carvajal.

TESORERIA GENERAL DE FILIPINAS.

Autorizada esta Tesorería general, por decreto de la Intendencia general de Hacienda de 11 del actual, para celebrar en concierto público la adquisicion de ejemplares impresos, libros y carpetas para el servicio de la Caja de Depósitos, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en dicho Centro, se anuncia al público, á fin de que las personas que quieran tomar á su cargo el espresado servicio, puedan presentarse con sus proposiciones en la referida oficina, el dia 22 del corriente mes á las diez de su mañana en que tendrá lugar el concierto de que se trata.
Manila 12 de Junio de 1885.—Matias Saenz de Vizmanos.

El Presidente de la Junta Económica del Laboratorio Químico Farmacéutico de estas Islas.

Hace saber: que no pudiendo tener lugar la subasta de medicamentos y utensilios de farmacia anunciado para el dia diez del corriente mes por no mediar los treinta dias, que determina el artículo 14 del Reglamento vigente de contratacion desde la fecha en que fué insertado el anuncio para la misma en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se trasfiere dicho acto al dia diez y seis del mes actual; debiendo tener presente lo espresado en el anuncio y modelo de proposiciones publicados en los dias 12, 13 y 14 de Mayo en la «Gaceta oficial» de esta Plaza.

Manila 8 de Junio de 1885.—Manuel Negro. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.
CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el día 27 de Marzo de 1885, ante la fe pública del Escribano D. Numeriano Adriano, á saber:

(Continuacion.)

2.ª Serie. Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda	2.ª Serie. Números.	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió	Sobrante á favor de la prenda
82	Un par aretes de oro con vidrio falta uno.	1 51	1 37	" "	76	Un alfiler y un par aretes de oro con perlit.	7 56	7 62	" 06
84	Un rosario de vidrio con oro.	3 03	3 25	" 22	220	Un collar de oro y cruz de oro y perlit.	9 08	9 08	" "
28125	Una peineta con oro y pelo, un par aretes de tumbaga.	1 51	1 51	" "	42	Una peineta con oro.	1 51	1 25	" "
26	Una peineta con oro.	1 51	1 51	" "	80	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro, un anillo de oro con perlit.	6 05	5 31	" "
44	Una peineta con oro y pelo.	1 51	1 37	" "	82	Un rosario de coral con oro, un par aretes con pelo.	4 54	4 54	" "
54	Una peineta y un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 51	" "	301	Un par aretes de oro, uno id. con tinsing, un anillo de tumbaga.	1 51	1 51	" "
76	Un rosario de coral con oro.	3 03	3 03	" "	26	Una peineta con oro y pelo, un anillo de oro con perlit.	3 03	3 03	" "
91	Dos anillos de oro con perlit.	4 54	4 54	" "	57	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	1 51	1 51	" "
208	Un anillo de oro con tres perlit.	3 03	3 03	" "	85	Un par aretes y un anillo de oro con perlit.	4 54	7 "	2 46
57	Un rosario de coral con oro.	4 54	4 54	" "	417	Un rosario de madera con oro, un par aretes y un anillo de oro con perlit.	13 61	13 12	" "
63	Una peineta con oro.	1 51	1 51	" "	28	Dos peinetas con tumbaga, un anillo de tumbaga.	1 51	1 51	" "
76	Tres botones de oro con una perlit.	3 03	3 25	" 22	48	Una peineta con oro, una ahuja de tumbaga, dos botones de id. con una perlit.	3 03	3 03	" "
85	Un par aretes de oro con doce brillantitos.	138 59	150 "	11 41	91	Un anillo de oro con tres perlit.	1 51	1 51	" "
309	Una peineta con oro y perlit.	7 56	7 "	" "	511	Una peineta con oro, un anillo de oro con una perla.	4 54	4 25	" "
48	Un rosario de madera con oro.	6 05	6 05	" "	20	Un par aretes de oro con perlit.	4 54	4 54	" "
54	Un rosario de vidrio con oro.	4 54	4 54	" "	30	Un alfiler de oro con un diamante y nueve diamantitos.	21 16	20 "	" "
426	Un anillo de oro con tres brillantitos y doce diamantitos.	15 12	15 12	" "	32	Un rosario de vidrio con oro.	1 51	1 51	" "
30	Una peineta con oro.	1 51	1 51	" "	48	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 51	1 51	" "
38	Un anillo de oro con piedra falsa y perlit.	1 51	1 37	" "	51	Un par aretes de oro con perlit.	7 56	7 25	" "
49	Un anillo de oro con perlit.	1 51	1 51	" "	72	Un rosario de coral con oro.	3 03	2 "	" "
62	Una peineta con oro, un par aretes de tumbaga.	1 51	1 25	" "	90	Una peineta con oro y pelo, una id. con tumbaga, un par aretes de tumbaga.	3 03	2 50	" "
69	Doce aros y un alfiler de plata.	1 51	1 51	" "	612	Una peineta con oro rota, un rosario de madera con oro, uno id. de vidrio con oro.	9 08	9 37	" 29
85	Un anillo de oro con tres perlit.	1 51	1 51	" "	14	Una peineta con oro y pelo.	1 51	51 1	" "
518	Dos rosarios de oro con perlit.	10 59	11 "	" 41	29640	Un par aretes y dos botones de oro con perlit.	10 59	10 59	" "
24	Una peineta con oro.	1 51	1 56	" 05	82	Una peineta con oro, perlit.	33 24	31 50	" "
26	Un anillo de oro con vidrio.	1 51	1 51	" "	702	Una peineta con oro y pelo.	1 51	1 25	" "
630	Un par aretes de oro con perlit.	3 03	3 03	" "	33	Una peineta con oro, un par aretes con pelo.	1 51	1 25	" "
38	Un anillo de oro con perlit.	1 51	1 51	" "	47	Un anillo de tumbaga, uno id. de oro con piedra falsa.	1 51	1 51	" "
48	Un anillo de oro con un diamantito.	6 05	6 05	" "	56	Dos clavos con oro y perlit.	6 05	5 "	" "
54	Una peineta con oro, un alfiler con piedra falsa.	1 51	1 51	" "	63	Tres botones de oro con perlit.	6 05	6 05	" "
64	Un par broqueles, y un alfiler de oro con piedras falsas.	1 51	1 25	" "	78	Un anillo de oro con siete brillantitos.	10 59	10 "	" "
77	Un boton de oro con un brillantito.	12 10	11 "	" "	80	Un rosario de vidrio con oro.	2 "	2 "	" "
717	Una peineta con oro.	1 51	1 25	" "	96	Un rosario de oro y cruz de oro.	18 14	18 14	" "
21	Un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 37	" "	810	Una peineta y dos clavos con oro y vidrio, un anillo de oro con tres perlit.	3 03	3 03	" "
23	Una peineta con oro, una id. con tumbaga.	1 51	1 37	" "	94	Una peineta con oro, un par aretes de tumbaga.	1 51	1 51	" "
55	Un rosario de vidrio con oro, un par aretes con vidrio.	1 51	1 51	" "	920	Dos botones de oro con una perla falsa cada uno.	1 51	1 25	" "
69	Un par aretes de oro con perlit.	3 03	3 25	" 22	61	Un par aretes y un anillo de oro con perlit.	4 54	4 87	" 23
76	Un alfiler de oro con perlit.	1 51	1 75	" 24	30031	Un alfiler de oro.	9 08	9 08	" "
95	Una cadena de oro.	6 05	6 05	" "	32	Un par aretes de oro con pelo.	1 51	1 37	" "
806	Tres agujas de tumbaga.	1 51	1 51	" "	74	Una peineta con oro y perlit.	15 12	15 12	" "
56	Un rosario de coral con oro.	4 54	4 54	" "	76	Una peineta con oro y piedras falsas, un rosario de vidrio con oro, uno id. de coral con oro, un par aretes de oro con perlit.	9 08	9 08	" "
58	Dos peinetas con oro, un par y medio aretes de oro, uno id. de tumbaga.	4 54	4 "	" "	98	Una ahuja y un relicario de tumbaga.	1 51	1 51	" "
59	Dos pares aretes de oro.	3 03	3 03	" "	102	Un anillo de oro con nueve diamantitos.	12 10	12 10	" "
77	Un anillo de oro con un diamantito uno id. con ocho brillantitos.	12 10	12 10	" "	8	Un anillo de oro con perlit.	1 51	1 51	" "
900	Un anillo de oro tres perlit.	1 51	1 51	" "	19	Un anillo de oro con perlit.	1 51	2 "	" 49
22	Una peineta con oro y pelo, un rosario de madera con oro, un anillo de oro con tres brillantitos.	27 20	25 "	" "	80	Un anillo de oro con piedra falsa y perlit.	1 51	1 51	" "
28940	Dos anillos de oro con perlit.	3 03	4 "	" 97	81	Un anillo de oro con perlit.	1 51	1 51	" "
63	Una peineta con oro, un par aretes de oro.	3 03	3 37	" 34	83	Una peineta con oro, un rosario de vidrio con oro.	6 05	6 05	" "
75	Un par aretes y una dormilona de oro con perlit.	3 03	3 03	" "	219	Un rosario de coral con oro.	3 03	3 03	" "
97	Una peineta con oro, una id. con tumbaga, un par aretes de tumbaga.	1 51	1 51	" "	22	Dos agujas y un par aretes de tumbaga, dos pares aretes de oro con pelo.	4 54	4 "	" "
29010	Dos botones de oro, una perlit.	1 51	1 51	" "	49	Tres botones de oro con perlit.	6 05	6 05	" "
18	Un anillo de oro con tres perlit.	1 51	1 51	" "	55	Una peineta con oro.	1 51	1 51	" "
23	Un par aretes de oro con perlit.	4 54	5 "	" 46	61	Un anillo de oro con tres brillantitos.	18 14	18 14	" "
37	Un rosario de vidrio con oro.	3 03	3 03	" "	301	Un par aretes de oro.	1 51	1 37	" "
52	Un anillo de oro.	1 51	1 51	" "	10	Dos peinetas con oro, un anillo de oro con piedra falsa.	4 54	3 75	" "
76	Un rosario de coral con oro, dos gemelos de tumbaga y oro, dos botones de oro con piedras falsas.	9 08	8 "	" "					
81	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro.	3 03	3 03	" "					
127	Un anillo de oro con perlit.	1 51	1 51	" "					
30	Un par aretes de oro con pelo, uno id. de tumbaga.	1 51	1 51	" "					
42	Un anillo de oro con piedra falsa.	1 51	1 37	" "					
54	Un anillo de oro.	1 51	1 25	" "					
68	Una sarta de padres nuestros de oro.	10 59	10 59	" "					

1.ª Serie. Números.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda
17	Una peineta con oro.	1 51	1 51	" "
18	Un rosario de vidrio con oro.	3 03	3 03	" "
23	Un par aretes de oro.	1 51	1 51	" "
28	Una cadena de oro.	3 03	3 50	" 47
38	Un anillo de oro con perlititas falta una.	1 51	1 75	" 24
96	Un rosario de coral con oro.	4 54	4 54	" "
98	Una peineta co oro, una ahuja con pelo.	1 51	1 51	" "
30413	Una peineta con oro y perlititas.	7 56	7 "	" "
513	Una peineta con oro, un par aretes de oro con piedras falsas.	3 03	3 12	" 09
16189	Un alfiler de oro y plata con ocho brillantitos y tres chispas.	22 67	23 "	" 33
18999	Seis cucharas y tres cucharitas de plata, un rosario de coral con oro.	18 14	18 14	" "
21303	Un Laso de plata con un brillantito y treinta y dos chispas.	22 67	21 "	" "

2.ª serie. Números.	Detalle de las alhajas.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda
510	Una peineta con oro.	1 51	1 51	" "
22160	Un pasador de oro para corbata con piedra falsa.	3 03	3 03	" "
689	Un anillo de oro con un brillantito.	16 63	17 "	" 37
26052	Una peineta con tumbaga, una ahuja de tumbaga, un rosario de coral con oro.	6 05	6 05	" "
				pfs. 36 91

Manila 27 de Marzo de 1885.—Vicente Sainz.
Yo el infrascrito Escribano doy fé: que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa-Agencia de D. Vicente Sainz, sita en la Plaza de Binondo núm. 11; y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y á los precios consignados en la cuenta precedente.—Manila fecha ut supra.—Numeriano Adriano.
Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.
Manila 6 de Abril de 1885.—Bernardino Marzano.

JUNTA CENTRAL
PARA ALLEGAR RECURSOS CON QUE ALIVIAR LAS DESGRACIAS PRODUCIDAS POR LOS TEMBLORES EN MÁLAGA Y GRANADA.

Secretaría.
Relacion de los Sres. suscritores.
(Continuacion.)

P. C.	P. C.
Dy-Quichay.	6' > So-Sinco.
Chua Chiuco.	6' > Ang-Joco.
Chua Tooco.	4' > So-Looco.
Antonio Dy-Jongco.	6' > Lim-Linco.
Chin-Tuanpun.	6' > Tan-Quiongo.
In Luocuan.	6' > Ang-Bantun.
Cu-Sunco.	6' > Jiong-Ny.
Gai Tuanco.	4' > Ang-Tian Lu.
Vy Chingque.	6' > Jiong-Bumjue.
Co-Siangco.	6' > Ang-Nuyco.
Dy-Bantang.	6' > Cua-Lim.
Vy-Paco.	4' > Ang-Chiaco.
Alejo Chin-Chuco.	4' > Ang-Banchiong.
José Tan-Bocu.	6' > Ang-Cuy-quieng.
Manuel Di-Liong.	6' > Lim-Cong-uan.
Chua Tuanco.	4' > Que-Tongco.
Dy-Chiongo.	2' > Ang Yangco.
Tan-Chiam.	2' > Suy-Tiooco.
Antonio Que-Chuseng.	6' > Dy-Chinjoc.
Que-Oco.	2' > Jy-Caylo.
T-Suyco.	2' > Pua-Inbiao.
Sung-Looco.	4' > Pua-Quiaoo.
Lim-Naco.	4' > Vy-Ajuat.
Sung-Piat.	4' > Dy-Suaco.
Tan-Samjut.	4' > So-Chiongo.
Yap Quintiong.	4' > Co-Chiang.
Lim-Sienglin.	4' > Ching-Liooco.
Dy-Jo-sieng.	6' > Co-Chueco.
Lim Cuanpiao.	6' > Fernando Dy-Tay-jac.
Tan-Lansuy.	6' > Chua-Taejuat.
Sy Vico.	6' > Chu-Tiooco.
Lim-Puteo.	4' > Gan Chi.
Ang-Sique.	2' > Felipe Tieng-Gonco.
Que-Tiooco.	2' > Laureano Yap-Naychin.
Chua-Choc.	2' > Jao-Cateo.
Co-Uatco.	2' > Yap-Joco.
Chua-Chiangco.	2' > Sy-Aco.
José Lim-Couan.	6' > Narciso Que-Nayco.
Joaquin Lim-Jap.	6' > Dy-Tuanco.
Dy-Bienting.	4' > Sia-Inco.
Sia-Vayco.	4' > Vy-Siong-yong.
Manuel Dy-Bangco.	4' > Tan Juan.
Co-Tayco.	2' > Chua-Quiooco.
Dy-Banpi.	6' > Lim-Tongco.
José Chio-Taysan.	6' > Chua-Tuaco.
Siao-Sunty.	6' > Tiec Sinjo.
Go-Quienco.	2' > Lim-Tie-Siu.
Chia-Liamco.	6' > Serafin Cho-Suaco.
Dy-Chianco.	6' > Vy-Chongtan.
Luis I. Dy-Tuanyu.	6' > Ung-Soco.
Ty-Coco.	6' > Gan-Buanco.
Francisco Tan-Chuan.	6' > Cu-Juan.
Vicente Dy-Taoco.	6' > Co-Chaylo.
Vy-Tiemco.	2' > Chau-Yecco.
Vy-Chieochong.	2' > Chung-Teico.
Sao-Punsu.	2' > Lu-Tonglay.
Que Imco.	2' > Sy-Yaoco.
Tieng-Quian.	2' > Co-Paco.
Tan-Biaoco.	2' > Co-Tiooco.
Ang-Jatco.	2' > Ciriaco Sy-Cueco.
Ang-Cuaco.	2' > Dy-Tunco.
Chan-Unco.	2' > Dy-Panco.
Ang-Chiang.	2' > Ang-Chuaco.
Go-Tiap.	2' > Tieng-Jamco.
Vy-Chuaco.	2' > Santiago Lim-Pico.
Co-Bum-chio.	2' > Chua-Tico.
Gai-Siep.	2' > Co Vay.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.
El Miércoles próximo 17 del actual á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta en esta Secretaría, una carromata y un caballo declarados de comiso.
Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia para conocimiento del público.
Manila 13 de Junio de 1885.—Bernardino Marzano.

Relacion de las obras municipales, ejecutadas por la Direccion de las mismas, en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la 2.ª quincena del mes de Mayo próximo pasado.
Reconstruccion de la bóveda de la alcantarilla transversal de la Divisoria del Iris.
Continuadas las obras de esta alcantarilla en la quincena última y el 30 del actual quedaron terminadas.
Construccion de 12 tramos de enverjado del Vivero Municipal.
Las obras continuaron en la última quincena y terminaron el 23 del actual.
Obras ejecutadas en la reparacion de las vias públicas.
1.º **Distrito Intramuros.**
Han continuado en el arreglo del decorado de los Salones del Excmo. Ayuntamiento y en rellenar baches en las calles Real, Palacio y Cabildo.
2.º **Distrito Binondo.**
Se ha abierto zanjas para desagüe y acarreado tier^{ra} en las calles Madrid, S. Nicolás, Lara, Lavezares, Sevilla^a, Asuncion y Barcelona.
3.º **Distrito Binondo.**
Se ha cubierto baches en la plaza Calderon de la Barca y arreglado los salones del Excmo. Ayuntamiento.
4.º **Distrito Sta. Cruz.**
Se ha rellenado baches con grava Tinajero, Pasig y escombros en las calles Lope de Vega, Cervantes, Carriedo Oroquieta y plaza de Goiti.
5.º **Distrito S. Miguel.**
Se ha cubierto zanjas para desagüe, extendido grava Tinajero, Pasig y arena conchuela en las calles Avilés, Malacanan y rampa del puente de Novaliches. Esta brigada se pasó á auxiliar á la brigada de Intramuros á arreglar la carrera del Corpus.
6.º **Distrito Sampaloc.**
Se ha extendido grava Tinajero y Pasig en las calles S. Roque, Alix, Balic-balic, plaza de Sta. Ana tambien esta brigada auxilió á la de Manila.
7.º **Distrito Quiapo.**
Se ha extendido grava Tinajero, Pasig piedra partida y escombros en las calles S. Pedro, Crespo, San Sebastian y calzada del Iris.
8.º **Distrito S. José.**
Continúan en el desmonte de la calle de Izquierdo y Magdalena y en el decorado de los salones del Ayuntamiento.
9.º **Distrito Tondo.**
Continúan en la recorrida de los desperfectos de las calzadas de Lemery y Soler y calles de la carrera del Corpus.
10.º **Distrito Paseos y Jardines.**
Se han cubierto baches con grava Pasig, Santolan, piedra partida y escombros en el paseo de la Luneta, Itsmo de Magallanes, entrada de la puerta Parian y rampa del puente de España.
10.º **Distrito Ermita.**
Se ha extendido grava Tinajero, Pasig y escombros en las calles Real y S. Luis.

Mes de Mayo de 1885.

ESTADO que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo.
SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

11.º **Distrito Malate.**
Continuaron en la estendida de material en la calle Real.
12.º **Distrito S. Fernando de Dilao.**
Se ha cubierto baches con grava Pasig y escombros en las calles Nueva y S. Marcelino.
Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.
Manila 10 de Junio de 1885.—Bernardino Marzano.

DEMARCAIONES.	Por robo.	Por hurto y estafa.	Por rifa y heridas.	Por amenazas de muerte.	Por maltrato de obra.	Por violencia.	Por embriaguez y escándalo.	Por indocumentados y andar á deshora de la noche por la calle sin motivo justificado.	Por vagos y sospechosos.	Por quintos prófugos.	Por mandados capturar.	Por desertores y fugados de cárceles.	Por juegos prohibidos.	Por infraccion á bandos municipales.	Por faltas en la servidumbre doméstica.	Por insulto.	Por faltas en la servidumbre doméstica.	Totales.
Manila, Intramuros	7	8	5	1	6	15	4	15	2	5	5	2	20	1	2	2	2	76
Sampaloc, San Miguel, San Sebastian y Tanduay	1	1	2	2	2	82	2	82	2	2	2	2	20	2	2	2	2	65
Tondo y el barrio de San Lázaro.	6	5	3	1	4	143	6	143	12	12	12	12	101	1	1	1	1	292
Santa Cruz, Quiapo y San José Trozo.	2	4	2	1	4	7	11	7	12	1	1	1	90	2	2	2	2	368
Binondo	2	4	2	2	2	11	3	11	18	1	1	1	21	1	1	1	1	221
Ermita, Malate y Concepcion	2	2	2	2	2	15	3	15	15	1	1	1	15	1	1	1	1	60
San Fernando de Dilao.	2	7	5	1	6	19	15	19	12	3	17	2	307	2	2	2	2	115
Total.	25	38	27	13	37	443	25	443	54	14	17	4	102	5	5	5	5	1087

Manila 4 de Junio de 1885.—El Teniente Coronel Comandante, Eusebio Saldaña.—Y. o. B. —El Gobernador Civil, Lugares.

El Comisario de Guerra Inspector de utensilios de esta Plaza,
Hace saber: que debiendo procederse á la enagenacion de dos kilogramos, doscientos cincuenta gra-

mos de bronce viejo, seiscientos cuarenta y dos kilogramos de hierro idem, tres kilogramos de latón idem, doscientos veintidos kilogramos de trapo idem y setenta y cinco kilogramos de trapo de lana procedentes del desbarate de varios efectos de utensilios; se convoca á una pública licitacion verbal que tendrá lugar en la Comisaría Inspección de utensilios de esta Plaza, sita en la calle de Norzagaray núm. 2 frente al puente Colgante el día veintiseis del mes actual á las diez de su mañana ante la junta económica del servicio, hallándose los referidos efectos y nota de precios límites á disposicion del que desee examinarlos todos los dias no feriados de 9 á 12 de la mañana en la citada Comisaría.

Manila 10 de Junio de 1885.—Benigno Toda. 2

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital militar de esta Plaza,

Hace saber: que debiendo procederse á la enagenacion de mil trescientos ochenta y cinco kilogramos de hierro viejo procedente de desbarate de varios efectos de utensilios de este Hospital militar, se convoca á una pública licitacion verbal que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra del Hospital militar de esta Plaza el día 27 del mes actual á las diez de su mañana ante la Junta económica del servicio, hallándose los referidos efectos y nota de precios límites á disposicion del que desee examinarlos todos los dias no feriados de 9 á 12 de la mañana en la citada Comisaría.

Manila 11 de Junio de 1885.—Benigno Toda. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Julio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Antonio Mardueño, situado en el sitio denominado Bataba, jurisdiccion del pueblo de Gamú de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 3 de Junio de 1885.—P. S., Eduardo Martin de la Cámara.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Gamú provincia de la Isabela de Luzon, denunciado por D. Antonio Mardueño.

1.^a La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Bataba jurisdiccion del pueblo de Gamú de cabida de sesenta y ocho hectáreas con cuarenta y cinco áreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados por Manuel Nieto; al Este, la calzada general de Hagan á Reyna Mercedes, al Sur, baldíos realengos, y al Oeste, los solicitados por D. Alejandro Martínez.

2.^a La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cinco pesos, treinta y cinco céntimos.

3.^a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela en el mismo día y hora que se anunciaron en la Gaceta de Manila.

4.^a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio al acto de la subasta y no se admitirá explicacion ni observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.^a Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.^o espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.^a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de diez pesos veintisiete cént., que importa el 5 % del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.^a Confirme y vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.^a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.^a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. El caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego del denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de la Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la espresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 11 de Mayo de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Florentino Montejo.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas, D. N. N., vecino de que habita calle de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de de la jurisdiccion de la provincia de en la cantidad de con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto. Acompaño por separado el documento que acredita haber impuestado en la Caja de el 5 p^o de que habla la condicion 6.^a del referido pliego.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito recaida en la causa núm. 4813 que se sigue contra Bernabé Resurreccion y otros por robo y lesiones, se cita, llama y emplaza al testigo llamado Ninoy de la Cruz, de oficio platero y vecino del arabal de Sta. Cruz, para que en el plazo de nueve dias, se presente en este Juzgado para declarar en la mencionada causa.

Escribanía del distrito de Quiapo á 11 de Junio de 1885.—Pedro de Leon.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jorge de la Cruz, vecino de Norzagaray, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en las actuaciones por robo; apercibido que de no hacerlo, dentro de dicho término se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 10 de Junio de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sra., Vicente Enriquez.

Don Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo ausente Francisca de los Reyes, vecina de S. Miguel de Mayumo, de la provincia de Bulacan, para que por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4011 contra Julian Catacutan por robo, en cuadrilla con detencion ilegal y lesiones, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro 6 de Junio de 1885.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sra., Catalino Ortiz y Airoso.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á la testigo ausente Remigia Rodriguez vecina de Cabanatuan, para que por el término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4012 contra Lucio Beltran y otros por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro 8 de Junio de 1885.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sra., Catalino Ortiz y Airoso.

Por providencia del Sr. Juez recaida en las diligencias instruidas en este Juzgado contra Vicente Sarmiento por lesiones, se cita, llama y emplaza á la testigo ausente nombrada Modesta del pueblo de S. Juan, provincia de Batangas, de oficio tendera de comestibles, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la "Gaceta oficial" de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en dichas diligencias.

Tayabas y Escribanía de mi cargo á 8 de Junio de 1885.—Mariano A. Nacpil.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgado del distrito de Binondo, recaida en las diligencias criminales que se instruyen contra una nombrada Oliva y otra por hurto: se cita y llama á la ausente Damiana Clemente, para que dentro del término de nueve dias, desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en las citadas diligencias, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Binondo y oficio de mi cargo á 9 de Junio de 1885. Bernardo Fernandez.